

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDGP/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : LA ADQUISICION DE 3 CAMIONETAS PICK UP PARA LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MEDIO AMBIENTE

Ruc/código :	20604019461	Fecha de envío :	03/04/2023
Nombre o Razón social :	INKA LIDER AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	13:14:31

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En los RTM se establece lo siguiente:

SUSPENSION

DELANTERA: INDEPENDIENTE DE TRAPECIO CON RESORTES HELICOIDALES, AMORTIGUADORES Y BARRA ESTABILIZADORA

Ante este requerimiento hacemos notar a la entidad que se esta colocando la suspensión tal cual se detalla en la ficha de la marca CHEVROLET, por lo cual se estaría viendo un direccionamiento del proceso, por ello y en cumplimiento al Principio de trato igualitario en el proceso es que solicitamos se amplíe el criterio y se incluya el termino DOBLE HORQUILLA CON BARRA ESTABILIZADORA.

Con esto se estaría abriendo el proceso para que diversas marcas puedan participar del proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN, en concordancia con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es el responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, Así mismo informamos al Observante que se verifico en el estudio de mercado existe pluralidad de marcas y proveedores con capacidad de cumplir con lo solicitado por la Entidad, no contraviniendo lo dispuesto en los Principios de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato que recoge la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDGP/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : LA ADQUISICION DE 3 CAMIONETAS PICK UP PARA LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MEDIO AMBIENTE

Ruc/código :	20604019461	Fecha de envío :	03/04/2023
Nombre o Razón social :	INKA LIDER AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	13:14:31

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En los RTM se establece lo siguiente:

SUSPENSION
POSTERIOR: MUELLES LAMINADOS SEMIELIPTICOS CON AMORTIGUADORES

Ante este requerimiento hacemos notar a la entidad que nuevamente se establece lo que indica la ficha técnica de la camioneta pick up de la marca CHEVROLET, por lo cual se ve un direccionamiento del proceso que va contra las normas legales del proceso de contrataciones; por ello solicitamos al comité que incluya el termino MULTILINK CON EJE RIGIDO MAS BARRA ESTABILIZADORA, con ello se estaría dando un trato igualitario a los postores y con ello podrán participar del proceso.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN, en concordancia con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es el responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, Así mismo informamos al Observante que se verifico en el estudio de mercado existe pluralidad de marcas y proveedores con capacidad de cumplir con lo solicitado por la Entidad, no contraviniendo lo dispuesto en los Principios de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato que recoge la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDGP/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : LA ADQUISICION DE 3 CAMIONETAS PICK UP PARA LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MEDIO AMBIENTE

Ruc/código :	20604019461	Fecha de envío :	03/04/2023
Nombre o Razón social :	INKA LIDER AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	13:14:31

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En la experiencia del postor se requiere acreditar una facturación de S/. 1,400,000.00 para lo cual se consideran como bienes similares a camionetas para serenazgo de cualquier tipo de tracción.

Ante esto y en vista que el monto que se debe acreditar con solo 20 contrataciones es un monto considerable, es que se solicita ampliar el criterio de bienes similares por ello requerimos que se considere a VEHÍCULOS EN GENERAL, con ello se estaría permitiendo que diversos postores puedan estar en condiciones de participar del proceso.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE OBSERVACIÓN. Las bases contemplan como bienes similares a camionetas para serenazgo de cualquier tipo de tracción por lo que no se está restringiendo la participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDGP/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : LA ADQUISICION DE 3 CAMIONETAS PICK UP PARA LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MEDIO AMBIENTE

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	04/04/2023
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	23:05:05

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

HEMOS NOTADO QUE NO REQUIEREN LA CARTA DE SER CONCESIONARIO O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EMITIDO POR EL REPRESENTANTE DE LA MARCA EN EL PERU QUE LO AUTORIZA A COMERCIALIZAR VEHICULOS DE LA MARCA EN EL PAIS, LO QUE LE DA EL RESPALDO DE CONTAR CON UN POSTOR QUE SEA UN DISTRIBUIDOR O CONCESIONARIO AUTORIZADO A EFECTOS DE CUBRIR TAMBIEN LA GARANTIA DE LA MARCA, EN ESE SENTIDO CONSULTAMOS SE PRESENTARA LA CARTA DE SER CONCESIONARIO Y/O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EMITIDO POR EL REPRESENTANTE DE LA MARCA DEL PAIS (NO OTRO CONCESIONARIO) COMO DOCUMENTACION OBLIGATORIA PARA SER POSTOR?

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: 2.2.1.1 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Aclaremos que NO PROCEDE, por que con esa carta se limitaría la participacion de postores que pudieran presentarse al procesos de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDGP/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : LA ADQUISICION DE 3 CAMIONETAS PICK UP PARA LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MEDIO AMBIENTE

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	04/04/2023
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	23:05:05

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

SOLICITAN EXPERIENCIA EN CAMIONETAS PARA SERENAZGO DE CUALQUIER TIPO DE TRACCION, OBSERVAMOS ESTE REQUISITO SOLICITANDO SOLO SEA EXPERIENCIA EN VENTA DE CAMIONETAS PARA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES Y NO SE DIRIJA A UNA SOLA EMPRESA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE OBSERVACIÓN. Las bases contemplan como bienes similares a camionetas para serenazgo de cualquier tipo de tracción por lo que no se esta restringiendo la participación de postores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDGP/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : LA ADQUISICION DE 3 CAMIONETAS PICK UP PARA LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MEDIO AMBIENTE

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	04/04/2023
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	23:05:05

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

SEÑALA QUE SE OBTENDRA MAYOR PUNTAJE SI SE TIENE TALLER EN CHINCHA ALTA, OBSERVAMOS ESTE REQUISITO SOLO SE CONSIDERE EN LA REGION ICA, YA QUE SOLO SE FAVORECERIA A UNA EMPRESA EN PARTICULAR, ASI MISMO SE ACREDITE SOLO CON DECLARACION JURADA Y CON RELACION DE CONCESIONARIOS AUTORIZADOS EMITIDO POR EL REPRESENTANTE DE LA MARCA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: c Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE OBSERVACION dada que la ciudad que ha sido establecida es capital de la provincia de Chincha. Considerar como lo solicitado en considerar a la región Ica es considerar ciudades en las provincias de Pisco, Ica, Palpa y Nasca, lugares lejanos al distrito de Grocio Prado, lo que conllevaría gastos de traslado, tiempo, combustible, entre otros, en perjuicio de la Entidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDGP/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : LA ADQUISICION DE 3 CAMIONETAS PICK UP PARA LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MEDIO AMBIENTE

Ruc/código :	20501542891	Fecha de envío :	05/04/2023
Nombre o Razón social :	PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	18:00:18

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Al respecto debemos observar ya que solicitan para acreditar los talleres o concesionario la resolución municipal y/o licencia de funcionamiento, siendo este considerado excesivo y exagerado, vulnerando el principio de eficiencia y eficacia, tal como lo menciona el PRONUNCIAMIENTO N° 181-2022/OSCE-DGR. Por lo tanto, exigimos suprimir dicha acreditación y que baste con una declaración jurada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN, en concordancia con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es el responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, no contraviniendo lo dispuesto en los Principios de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato que recoge la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDGP/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : LA ADQUISICION DE 3 CAMIONETAS PICK UP PARA LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MEDIO AMBIENTE

Ruc/código :	20501542891	Fecha de envío :	05/04/2023
Nombre o Razón social :	PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	18:00:18

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Al respecto debemos observa dicho requerimiento ya que se estan considerando bienes similares a bienes idénticos al proceso de selección, por lo tanto, sugerimos al comité de selección que considere bienes similares a vehículos en general. De esa manera se estaría optimizando la adquisición del bien

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE OBSERVACIÓN. Las bases contemplan como bienes similares a camionetas para serenazgo de cualquier tipo de tracción por lo que no se esta restringiendo la participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null